



**RESOLUCIÓN N° 04 DE 2011
(Octubre 20)**

"Por la cual se establece el Reglamento General para la organización de los Juegos y Campeonatos Nacionales Universitarios"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES
(ASCUN)**

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O Q U E:

La Ley 181 de enero de 1995, garantiza el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y crea el Sistema Nacional del Deporte, especialmente lo contemplado en el ARTÍCULO 49 que trata sobre el deporte universitario.

Los postulados de la ley 49 de 1993, en los cuales se establece el régimen disciplinario para las competencias deportivas.

Dentro de los objetivos del Instituto Colombiano del Deporte – Coldeportes - están el fomento, la planificación, la coordinación y asesoramiento de la práctica del deporte, y el desarrollo de la actividad física extraescolar, a través de la realización de certámenes de masificación deportiva.

La Ley 30 de 1992 establece en su ARTÍCULO 117 que "Las instituciones de educación superior deben adelantar programas de bienestar, entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo. En el mismo sentido, establece en el ARTÍCULO 119 que "las Instituciones de Educación Superior (IES), garantizarán campos y escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de estas actividades de forma permanente".

Mediante el Acuerdo 03 de 1995 el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), determina las políticas nacionales de Bienestar Universitario y en su ARTÍCULO 18 establece, entre otras disposiciones, que las instituciones educativas deben motivar la práctica deportiva y fomentar el espíritu de superación a través de una sana competencia, estimulando el desarrollo de actitudes deportivas, la formación correspondiente y la participación de toda la comunidad.

Mediante el Acuerdo 02 de 2008 del Consejo Nacional de Rectores, ASCUN definió la estructura y funcionamiento de la Red de Bienestar y estableció como una de sus Áreas Temáticas la Red ASCUN/Deportes.

Mediante la Resolución 01 de 2011 por la cual reglamenta el Área Temática de ASCUN Deportes, la Red ASCUN/Deportes, con el apoyo la participación de Coldeportes, se encarga de establecer los mecanismos, normas y procedimientos requeridos para garantizar la



organización de los Juegos Universitarios Nacionales.

La Red de ASCUN/Deportes, en cabeza del Comité Gestor Nacional, tras la realización del taller de articulación de normas, llevado a cabo en compañía de las Federaciones Deportivas, el Comité Olímpico Colombiano y Coldeportes, presentó una propuesta para reglamentar la realización de los Juegos y campeonatos Nacionales.

RESUELVEN:

CAPÍTULO I

Generalidades del Reglamento

ARTÍCULO 1: Aprobar el reglamento para la realización de los Juegos Universitarios de carácter nacional, liderados por ASCUN/Deportes, de acuerdo con los siguientes aspectos:

- ASCUN/Deportes es un Área Temática de la Red ASCUN-Bienestar, reconocida mediante el Acuerdo 02 de 2008 del Consejo Nacional de Rectores y el Acuerdo 03 de 2010 del Consejo Directivo.
- La Red fue creada mediante el Acuerdo 08 de 1985 por el Consejo Nacional de Rectores. Este Acuerdo constituyó y reglamentó el Comité Deportivo Universitario (ASCUN/Deportes), estableció los estatutos, las políticas generales y reglamentos del deporte universitario. En el mismo sentido, el Acuerdo 09 del mismo año constituye y reglamenta los Comités Deportivos Regionales de ASCUN.
- Desde su creación, el Comité Gestor Universitario ha orientado su labor a la organización de eventos deportivos competitivos, en especial la organización de los Juegos Universitarios Nacionales en sus fases zonal y final. Estas actividades se complementan con la realización de programas de formación y recreación para los demás estamentos universitarios; en concordancia con los principios rectores de Bienestar Universitario, aprobados mediante el Acuerdo 05 de 2003 por el Consejo Nacional de Rectores de ASCUN.

ARTÍCULO 2: Promover los Juegos Universitarios Nacionales como el mayor evento deportivo del país, los cuales deben obedecer a unos principios de integración, convivencia y respeto entre los participantes. Su objetivo es fomentar la actividad física, la práctica del deporte y la sana competencia entre los estudiantes universitarios.

ARTÍCULO 3: Aprobar el proceso de desarrollo de los juegos o **Ciclo Deportivo Universitario**, de conformidad con las siguientes fases:

- **Fase Intramural:** Corresponde a las actividades deportivas de los estudiantes al interior de cada Universidad. Este proceso se enmarca en un contexto de autonomía, por ello cada Institución organizará -de acuerdo con sus recursos y condiciones- torneos internos por programas académicos o facultades y en concordancia con las disciplinas deportivas practicadas en los Juegos Universitarios Nacionales. El propósito es promover la actividad deportiva y garantizar la participación libre y espontánea del mayor número de estudiantes. Esta fase constituye una estrategia para la selección de los deportistas que representarán a la Institución en los torneos propuestos por la Red.

- **Fase Departamental:** Corresponde a los torneos deportivos interinstitucionales, realizados en los Nodos Regionales, que estén constituidos por dos (2) o más departamentos. Esta fase se organiza con el fin de seleccionar las IES que participarán en la Fase Regional.
- **Fase Regional:** Corresponde a los diferentes torneos realizados en los Nodos Regionales y se desarrolla según la composición geográfica de cada uno de ellos. Participan las Instituciones de Educación Superior (IES) que clasificaron en la Fase Departamental y se realiza como etapa previa clasificatoria a la fase final nacional.
- **Fase Final Nacional:** Es el encuentro deportivo universitario en el que participan las Universidades clasificadas en las diferentes regionales. Esta fase, además de convertirse en un espacio propicio para la integración y el sano esparcimiento, constituye un escenario de alta competencia. Así mismo, se convierte en una oportunidad para que los ganadores representen a la IES y al país en diferentes torneos que se desarrollan en la fase internacional; según lo establecido en el presente reglamento.
- **Fase Internacional:** Comprende los diferentes torneos que se desarrollan a nivel suramericano, centroamericano, panamericano, juegos andinos, campeonatos mundiales universitarios por deporte y la Universiada¹. La participación en estas justas deportivas serán los ganadores de las disciplinas deportivas en el ámbito nacional, siempre y cuando exista un concepto favorable de la Comisión Técnica Nacional.

ARTÍCULO 4: Conforme a las disposiciones del Acuerdo 03 de 2010 del Consejo Directivo de ASCUN, en el que se define la estructura de los Nodos Regionales, la Red adopta esta estructura para la organización y realización de las actividades deportivas universitarias². La estructura aprobada es la siguiente:

- **Nodo Noroccidente:** integrado por las instituciones de educación superior asociadas y afiliadas con sede en el Departamento de Antioquia.
- **Nodo Centro:** integrado por instituciones de educación superior asociadas y afiliadas con sede en Bogotá, Distrito Capital.
- **Nodo Centro Occidente:** integrado por las instituciones de educación superior asociadas y afiliadas con sede en los departamentos de Caldas, Caquetá, Cundinamarca, Chocó, Huila, Quindío, Putumayo, Risaralda y Tolima.
- **Nodo Caribe:** integrado por las instituciones de educación superior asociadas y afiliadas con sede en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Sucre, Córdoba, Guajira, Magdalena y San Andrés.
- **Nodo Oriente:** integrado por las instituciones de educación superior asociadas y afiliadas con sede en los departamentos de Boyacá, Norte de Santander, Meta y Santander.
- **Nodo Sur Occidente:** integrado por las instituciones de educación superior asociadas y afiliadas con sede en los departamentos de Cauca, Nariño y Valle del Cauca.

¹ La Universiada es el mayor encuentro universitario en el ámbito internacional, organizado por la *International University Sports Federation* (FISU) que se realiza cada dos años.

² Entiéndase que al hablar de Universidades se incluyen todas las IES debidamente certificadas y reconocidas por la Ley.





Parágrafo: La participación de las Universidades en uno de los Nodos Regionales antes descritos, se regirá por la sede que esta tenga registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES –.

CAPÍTULO II

De los Participantes

ARTÍCULO 5: Podrán participar en los Juegos o Campeonatos Nacionales organizados por ASCUN/Deportes los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar oficialmente matriculado en un programa académico o facultad conducente a título de técnico, tecnológico, profesional o postgrado de una IES que esté asociada a ASCUN o afiliada al nodo regional, y que esté reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- b) Acreditar un promedio acumulado de tres punto tres (3.3) en pregrado y tres punto cinco (3.5) en postgrado en el programa académico que cursa, certificado por la Unidad de Registro Académico, la Secretaría Académica o la Secretaría General de la Institución, según sea el caso.
- c) Tener menos de 28 años de edad el 1º de enero del año de la competencia.
- d) No tener en curso sanciones impuestas por la institución educativa o por ASCUN/Deportes, en cualquiera de sus fases.
- e) Solo se puede participar en una disciplina deportiva (individual o de conjunto).

Parágrafo 1: Para que el estudiante/deportista pueda participar en competencias de carácter nacional, debe haber participado en representación de la misma IES en las fases previas clasificatorias (departamentales y regionales).

Parágrafo 2: En caso que un estudiante esté debidamente matriculado en más de una Institución y practique alguna disciplina deportiva, éste queda en libertad de determinar la Institución a la cual representará.

Parágrafo 3: En la fase nacional no pueden participar estudiantes de primer semestre de un programa académico de pregrado o postgrado. No pueden participar estudiantes de primer semestre en la fase regional clasificatoria, si ésta se realiza en el mismo semestre de la Fase Nacional.

ARTÍCULO 6: La Institución o regional que NO esté a paz y salvo en el pago de las cuotas o demás compromisos económicos de orden departamental, regional o nacional, no podrá participar en los certámenes o competencias del ciclo universitario y, por lo tanto, no será aceptada su inscripción.

CAPÍTULO III

Del Ciclo Deportivo Universitario

ARTÍCULO 7: El ciclo deportivo universitario estará regido por la realización de cada una de las fases descritas en el ARTÍCULO 3 de la presente Resolución. La organización de las



actividades deportivas, relacionada con la gestión, organización, vigilancia y desarrollo de la fase departamental o regional, será responsabilidad de cada Nodo.

ARTÍCULO 8: Para la participación en las fases departamental y/o regional, clasificatoria a la fase nacional, programadas por ASCUN/Deportes, los estudiantes/deportistas deben cumplir con los todos los requisitos de participación descritos en el Capítulo II.

ARTÍCULO 9: La participación de una IES en la fase nacional se canalizará por medio de los Nodos Regionales; no se aceptarán inscripciones sin la autorización escrita del presidente regional de ASCUN/Deportes.

ARTÍCULO 10: Se establece que la fase nacional de las competencias universitarias son los Juegos Universitarios Nacionales y los Campeonatos Universitarios Nacionales.

ARTÍCULO 11: Los Juegos Universitarios Nacionales se celebrarán, preferiblemente, cada año, de conformidad con lo que establezca el Consejo Directivo de ASCUN y la propuesta que presente la Red ASCUN/Deportes.

CAPÍTULO IV

De los Juegos y Campeonatos Universitarios Nacionales

ARTÍCULO 12: Se establecen como deportes oficiales para los Juegos Universitarios Nacionales los siguientes:

1. Ajedrez, femenino y masculino.
2. Atletismo, femenino y masculino.
3. Baloncesto, femenino y masculino.
4. Fútbol, femenino y masculino.
5. Fútbol sala, femenino y masculino.
6. Karate-Do, femenino y masculino.
7. Levantamiento de pesas, femenino y masculino.
8. Natación, femenino y masculino.
9. Taekwondo, femenino y masculino.
10. Tenis, femenino y masculino.
11. Tenis de mesa, femenino y masculino.
12. Voleibol piso, femenino y masculino.
13. Voleibol Arena, femenino y masculino.
14. Judo femenino y masculino.
15. Últimate mixto
16. Rugby masculino

ARTÍCULO 13: El Comité Gestor de ASCUN/Deportes definirá las disciplinas en cada versión de los Juegos, previo análisis de la Comisión Técnica Nacional. En caso de incluir una nueva disciplina se requiere que esta tenga fase clasificatoria en las seis (6) regiones.

ARTÍCULO 14: La sede que organice los Juegos podrá programar dos deportes adicionales aprobados por el Comité Gestor Nacional de ASCUN/Deportes, previo concepto favorable de la Comisión Técnica Nacional.



ARTÍCULO 15: Para la realización de los Juegos Universitarios Nacionales, la regional interesada en servir de sede debe presentar una propuesta al Comité Gestor Nacional de ASCUN/Deportes. El Nodo debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar una solicitud formal, firmada por el presidente de ASCUN/Deportes del Nodo.
- b) Contar con la infraestructura hotelera adecuada y suficiente.
- c) Disponer de infraestructura de escenarios e implementos deportivos reglamentarios.
- d) Presentar una propuesta de las condiciones de transporte interno.
- e) Presentar una propuesta de presupuesto en la que se identifiquen aspectos como: Ingresos y egresos, compromisos autorizados por los representantes legales de las IES con sede en el Nodo y las posibles fuentes de financiación, entre otros.
- f) De ser necesario, presentar una propuesta de las disciplinas deportivas a realizar, distintas a las contempladas en la presente resolución.

ARTÍCULO 16: La aprobación de la sede de los Juegos Universitarios Nacionales es competencia del Consejo Directivo de ASCUN, previo concepto y aprobación del Comité Gestor Nacional de la Red.

ARTÍCULO 17: Si dos o más Nodos solicitan servir de sede de los Juegos Universitarios Nacionales y ambas cumplen con los requisitos establecidos en la presente Resolución, se preferirá aquella que no los haya celebrado. En caso contrario, se optará por la sede con mayor tiempo sin realizarlos.

Parágrafo: Al Nodo que se le otorgue la sede de los Juegos Universitarios tendrá un plazo máximo de un (1) mes, desde el día que se le asigna la misma, para confirmar ante el Director Ejecutivo de ASCUN su aceptación o renuncia.

ARTÍCULO 18: El Nodo sede de los Juegos Universitarios deberá garantizar los siguientes aspectos:

- a) Disponer de los escenarios deportivos que cumplan con las especificaciones técnicas para un evento nacional.
- b) Proveer los implementos necesarios para la realización de las competencias deportivas.
- c) Garantizar el personal de autoridades técnicas (árbitros, jueces, planilleros, cronometristas, etc.), necesarias para el normal desarrollo de las competencias.
- d) Garantizar el servicio de seguridad, vigilancia y control de los escenarios deportivos durante el tiempo de competencias.
- e) Cumplir con las normas nacionales relacionadas con la organización de eventos masivos.
- f) Facilitar los medios y servicios para los periodistas deportivos, camarógrafos, fotógrafos y demás profesionales de la comunicación.
- g) Garantizar los servicios de primeros auxilios a los participantes en los escenarios deportivos.
- h) Dotar convenientemente los sitios donde han de funcionar: el Comité Organizador, el Director General, el Director Técnico y la Comisión Disciplinaria. Así mismo, proveer el personal de logística, el apoyo de secretarías y la papelería que se requiera para el desarrollo de la actividad.
- i) Garantizar en todas las piezas publicitarias y la estrategia de medios de comunicación la imagen de ASCUN, así como de los patrocinadores que se vinculen.
- j) Publicar diariamente los resultados y tablas de clasificación.



- k) Presentar un informe financiero y técnico máximo 30 días posterior a los juegos.
- l) Proponer ante el Comité Gestor Nacional de ASCUN/Deportes los posibles convenios a realizar para patrocinios o apoyos logísticos en la realización de los Juegos.

ARTÍCULO 19: Los Campeonatos Universitarios Nacionales se realizarán en disciplinas deportivas que no figuren como deportes oficiales de ciclo deportivo universitario nacional. El Comité Gestor de ASCUN/Deportes definirá las disciplinas, previo análisis de la Comisión Técnica Nacional, teniendo en cuantos aspectos como: Práctica en el ámbito universitario, presencia de condiciones de infraestructura reglamentaria, existencia de normas y un estudio de factibilidad económica y logística.

Parágrafo: Para la realización de Campeonatos Nacionales se requiere mínimo la participación de cuatro (4) regionales.

ARTÍCULO 20: La aprobación de los Campeonatos Universitarios Nacionales es competencia del Comité Gestor Nacional de ASCUN/Deportes, previa propuesta dirigida por el Nodo.

Parágrafo: La sede de los campeonatos nacionales puede ser una Universidad Asociada a ASCUN; sin embargo debe contar con el visto bueno del Nodo.

ARTÍCULO 21: La definición de la sede para él o los campeonatos universitarios debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar una solicitud formal firmada por el presidente del ASCUN/Deportes del Nodo. En caso que la sede sea una Universidad Asociada, debe presentar carta de solicitud del Rector.
- b) Contar con una infraestructura hotelera adecuada y suficiente.
- c) Disponer de la infraestructura deportiva reglamentaria para él o las disciplinas autorizadas.
- d) Presentar una propuesta de las condiciones de transporte interno.
- e) Presentar una propuesta de presupuesto en la que se identifiquen los costos, los compromisos de las IES, la logística que se requiere y las fuentes de financiación.
- f) Organizar, coordinar y asumir el desarrollo técnico, los actos protocolarios, las comunicaciones y la recepción de las delegaciones.

Parágrafo 1: Las propuestas para la realización de los Campeonatos Nacionales deben presentarse ante el Comité Gestor Nacional, por lo menos con ocho (8) meses de antelación.

Parágrafo 2: El Nodo responsable para la realización de un Campeonato Nacional debe presentar un informe técnico, en el cual se deben incluir: a) lista de los participantes, b) tabla de medallaría, c) evaluación del evento en los aspectos técnicos, logísticos, d) registro fotográfico e las demás que considere pertinentes. El informe deberá presentarse en un plazo máximo de sesenta (60) después de la fecha de finalización del torneo.

ARTÍCULO 22: El Nodo sede de los Juegos Universitarios deberá garantizar los siguientes aspectos:

- a) Disponer de los escenarios deportivos que cumplan con las especificaciones técnicas para un evento nacional.
- b) Proveer los implementos necesarios para la realización de las competencias deportivas.



- c) Garantizar el personal de autoridades técnicas (árbitros, jueces, planilleros, cronometristas, etc.), necesarias para el normal desarrollo de las competencias.
- d) Garantizar el servicio de seguridad, vigilancia y control de los escenarios deportivos durante el tiempo de competencias.
- e) Cumplir con las normas nacionales relacionadas con la organización de eventos masivos.
- f) Facilitar los medios y servicios para los periodistas deportivos, camarógrafos, fotógrafos y demás profesionales de la comunicación.
- g) Garantizar los servicios de primeros auxilios a los participantes en los escenarios deportivos.
- h) Dotar convenientemente los sitios donde han de funcionar: el Comité Organizador, el Director General, el Director Técnico y la Comisión Disciplinaria. Así mismo, proveer el personal de logística, el apoyo de secretarías y la papelería que se requiera para el desarrollo de la actividad.
- i) Garantizar en todas las piezas publicitarias y la estrategia de medios de comunicación la imagen de ASCUN, así como de los patrocinadores que se vinculen.
- j) Publicar diariamente los resultados y tablas de clasificación.
- k) Presentar un informe financiero y técnico máximo 30 días posterior a los juegos.
- l) Proponer ante el Comité Gestor Nacional de ASCUN/Deportes los posibles convenios a realizar para patrocinios o apoyos logísticos en la realización de los Juegos.

ARTÍCULO 23: Los aspectos técnicos de los juegos y campeonatos universitarios nacionales se regirán por los reglamentos de cada deporte, aprobados mediante resolución emitida por el Presidente Nacional de la Red ASCUN/Deportes.

Parágrafo: Los reglamentos técnicos de cada disciplina deberán guardar relación con las normas de competencia concertadas con las Federaciones Deportivas Nacionales.

ARTÍCULO 24: Las características de los implementos de competencia serán definidas por el Comité Gestor Nacional de ASCUN/Deportes, previo concepto de la Comisión Técnica Nacional.

ARTÍCULO 25: El sistema de competencia para los deportes individuales y de conjunto, será el establecido en el Reglamento Técnico específico de cada disciplina. El sorteo en deportes de conjunto se realizará previamente en reunión del Comité Gestor Nacional.

ARTÍCULO 26: En los Juegos Universitarios Nacionales, en los deportes de conjunto, participan los dos (2) primeros equipos clasificados en la Fase Regional. En los deportes individuales la clasificación se determinará según la reglamentación específica para cada deporte.

ARTÍCULO 27: Los Juegos Universitarios Nacionales al igual que todos los eventos deportivos de carácter universitario, contarán con una Comisión Disciplinaria, de conformidad con lo establecido en la resolución de funcionamiento de ASCUN/Deportes; esta comisión será designada por el Comité Gestor Nacional de ASCUN/Deporte y estará integrada por:

- a) Un delegado de ASCUN/Deportes Nacional
- b) El Coordinador Técnico de cada disciplina
- c) Un delegado de los equipos participantes



Parágrafo: La Comisión deberá contar con un régimen disciplinario y la reglamentación respectiva para su funcionamiento.

ARTÍCULO 28: Las decisiones de la Comisión Disciplinaria serán promulgadas -mediante resolución motivada- y notificadas a los interesados. La copia de la resolución será enviada al representante legal de la(s) IES implicadas.

ARTÍCULO 29: La Comisión Disciplinaria hace *quórum* con dos (2) de sus miembros y puede sesionar y decidir.

CAPÍTULO V

De la organización de los Juegos y Campeonatos Universitarios

ARTÍCULO 30: Los Presidentes de cada Nodo Regional deberán informar a la sede del evento las IES clasificadas por la Regional, a los juegos y campeonatos universitarios nacionales. Las IES clasificadas deberán oficializar su participación con no menos de cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación a la realización del evento. Para ello, deben remitir los requisitos de inscripción debidamente diligenciados y avalados.

ARTÍCULO 31: La IES debe oficializar la inscripción a través del Sistema de Información habilitado para tal efecto, al menos con treinta (30) días de anticipación. En el caso de que la IES no utilice el cupo en una disciplina de conjunto en la que se encuentre clasificado, deberá notificar por escrito al Comité Organizador del evento en el mismo plazo, de lo contrario será sancionada para participar en la siguiente versión de juegos o campeonatos nacionales.

ARTÍCULO 32: Para que las inscripciones de estudiantes-deportistas, personal técnico y delegados sean válidas, deberán ser presentadas en las planillas proporcionados por el Comité Organizador del evento y estar firmadas por la autoridad académica, el Director de Bienestar y el Jefe de Deportes de cada Institución. Las planillas de inscripción que no estén debidamente diligenciadas carecerán de validez y los estudiantes que allí aparezcan no podrán participar en los eventos deportivos correspondientes.

Parágrafo: No se aceptarán planillas de inscripción con enmendaduras.

ARTÍCULO 33: Una vez inscritos los participantes en juegos o campeonatos nacionales, recibirán una credencial de identificación, la cual será el único documento válido para todos los efectos, según sea requerido por la autoridad competente y en aquellos lugares que sea necesario. No presentarlas implica la inhabilitación para participar en los eventos.

Parágrafo 1: Tendrán el carácter de participantes en los juegos y campeonatos nacionales los estudiantes-deportistas, personal técnico y delegados debidamente acreditados.

Parágrafo 2: Las inscripciones se realizarán de acuerdo con las reglas específicas de cada deporte, en lo que concierne al máximo de competidores por universidad, disciplina y prueba.

ARTÍCULO 34: En caso de que una prueba de un deporte individual o un torneo de deporte de conjunto no puedan realizarse por falta de inscripciones, el Comité Organizador deberá informar



de su cancelación a las Regionales y a las IES que hayan efectuado inscripción para la misma, con suficiente antelación.

ARTÍCULO 35: Para el adecuado desarrollo de los juegos o los campeonatos se realizarán reuniones informativas a las que solamente podrán ingresar los delegados de las universidades participantes, debidamente acreditados por la organización. El incumplimiento de esta norma no exime a ninguna delegación de cumplir las decisiones y recomendaciones que allí se establezcan.

Parágrafo: La reunión informativa de cada una de las disciplinas que hará parte de los juegos o campeonatos universitarios nacionales, deberá realizarse el día anterior a la iniciación de las competencias en cada deporte.

ARTÍCULO 36: Durante las reuniones informativas solamente se tratarán los siguientes puntos:

1. Se informará sobre programaciones generales, escenarios, juzgamiento, alojamiento y alimentación de las delegaciones, y todos aquellos aspectos necesarios para la buena marcha del evento deportivo.
2. Se elegirá el representante de los delegados por disciplina para la Comisión Disciplinaria de cada torneo.

Parágrafo: Por ningún motivo, en la reunión informativa, se podrán modificar los reglamentos de participación y competencia.

ARTÍCULO 37: En los deportes de conjunto, por fuerza mayor o causa fortuita relacionada con calamidad doméstica o evento de salud, certificado por la EPS o la Universidad del estudiante, verificada por la Comisión Técnica del campeonato, se puede cambiar un deportista antes de la reunión informativa siempre y cuando cumpla con los requisitos de participación dispuestos para las fases regional y nacional.

ARTÍCULO 38: En los eventos de las fases regional y nacional, se otorgará trofeo a los tres (3) primeros lugares de la clasificación general y de cada género, de acuerdo con la puntuación definida en el reglamento de cada deporte.

Parágrafo: En los Juegos Universitarios Nacionales sólo se otorgará la *Copa ASCUN al Espíritu Deportivo*, conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo de ASCUN. En ningún caso se otorgarán trofeos de ganador de juegos o similares.

ARTÍCULO 39: La Medallería se otorgará a los tres primeros lugares de cada prueba, modalidad, disciplina y género; excepto en aquellos deportes en los cuales la reglamentación específica determine otra forma de premiación.

ARTÍCULO 40: Todos los participantes en Juegos, Campeonatos o eventos de carácter regional o nacional, deberán estar individualmente amparados por un seguro vigente contra todo tipo de accidentes o con el registro de afiliación a una Empresa Promotora de Salud (EPS).

CAPÍTULO VI**De la realización de los Juegos Universitarios Nacionales**

ARTÍCULO 41: La realización de los Juegos Universitarios Nacionales será una responsabilidad compartida entre el Nodo Regional, las Universidades sede, el Comité Gestor Nacional de ASCUN/Deportes, la Dirección Ejecutiva de ASCUN, los entes deportivos departamental y municipal y Coldeportes.

ARTÍCULO 42: Los Juegos Universitarios Nacionales contarán con un Comité Organizador integrado de la siguiente forma:

- a) El Director Ejecutivo de la Asociación Colombiana de Universidades o su delegado.
- b) El Director de Coldeportes o su delegado.
- c) El Presidente de ASCUN/Deportes Colombia.
- d) Un delegado de los Rectores de las Universidades sede de los Juegos.
- e) El Coordinador de la Red ASCUN-Bienestar en el Nodo sede de los Juegos.
- f) El Presidente del Nodo Regional de ASCUN/Deportes de la sede de los Juegos.
- g) Los Directores de los Entes Deportivos Departamental y Municipal de la sede de los Juegos o sus delegados.

ARTÍCULO 43: El Comité Organizador de los Juegos tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir lo establecido por ASCUN/Deportes en el presente reglamento y en los reglamentos dictados para cada deporte.
- b) Gestionar y administrar los recursos financieros y humanos para asegurar la correcta organización de los juegos.
- c) Autorizar los espacios y horarios de práctica y entrenamientos requeridos por las IES participantes.
- d) Designar el Coordinador Técnico de los Juegos.
- e) Apoyar los procesos logísticos relacionados con el hospedaje y la alimentación de los participantes, así como apoyar los aspectos relacionados con el transporte interno de las delegaciones participantes y velar por su adecuado servicio, conforme a los parámetros previamente establecidos por el Comité Gestor de ASCUN/Deportes.
- f) Definir un reglamento interno para su funcionamiento.
- g) Las demás que se consideren necesarias para la correcta realización de los juegos.

Parágrafo 1: Los actos del Comité Organizador serán emitidos mediante resolución.

ARTÍCULO 44: El Comité Organizador debe designar al Director General, el Coordinador Técnico General y conformar las comisiones de honor, ejecutivas, operativas y técnicas que considere necesarias para la correcta organización de los juegos y fijar sus funciones; así como aprobar el presupuesto general de gastos y apoyar la gestión de los recursos que se requieran para la realización de los juegos.

ARTÍCULO 45: El Director General de los Juegos Nacionales Universitarios tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Comité Organizador.
- b) Llevar la representación oficial y ejercer la administración de los juegos.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'X' or similar mark.

- c) Vigilar y controlar la marcha de los juegos, informando permanentemente al Comité Organizador sobre su desarrollo.
- d) Servir de enlace entre el Comité Organizador y los demás organismos y funcionarios que intervienen en la realización de los juegos.
- e) Presentar el presupuesto de los Juegos y someterlos a consideración del Comité Organizador y del Comité Ejecutivo de ASCUN/Deportes Colombia.
- f) Servir de nexo con los medios de comunicación, para la eficaz promoción y divulgación de los juegos.
- g) Garantizar el servicio de vigilancia, control y orden en los escenarios, durante el tiempo de las competencias.
- h) Organizar y asegurar los servicios médicos, paramédicos y de primeros auxilios a los participantes.
- i) Destinar y dotar convenientemente los sitios en que deben funcionar la Dirección del Campeonato, la Comisión Técnica, el Tribunal Disciplinario y el personal de Secretaría.
- j) Preparar y distribuir a las IES participantes la información sobre lugares de interés, aspectos técnicos y características de la Sede.
- k) Coordinar con ASCUN y el Comité Gestor Nacional de ASCUN/Deportes las ceremonias de lanzamiento, inauguración y clausura.
- l) Coordinar con las áreas temáticas de ASCUN-Cultura y ASCUN-Promoción del Desarrollo Humano y Salud Integral, la realización de actividades complementarias como eventos culturales, artísticos o académicos, a los que haya lugar.
- m) Designar los Directores de Campeonatos y otras comisiones o grupos de trabajo que le sean encomendadas por el Comité Organizador.
- n) Informar al Comité Organizador cualquier novedad que se presente durante la realización de los juegos.
- o) Presentar al Comité Gestor de ASCUN/Deportes un informe detallado de los juegos, tanto en el aspecto técnico como administrativo.
- p) Las demás que le fije el Comité Organizador.

ARTÍCULO 46: Todos los asuntos de orden técnico – deportivo, serán competencia de la Comisión Técnica Nacional, conforme a lo establecido en el reglamento de funcionamiento de la Red ASCUN/Deportes. La Comisión Técnica se encargará de velar por la adecuada realización de los juegos y los campeonatos universitarios de carácter nacional. La Comisión Técnica, además de las responsabilidades ya asignadas, tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar la divulgación de los documentos normativos para todas las disciplinas incluidas en los juegos y verificar su cumplimiento.
- b) Señalar las pautas generales sobre los sistemas y fechas de competición, puntuación, sistemas de desempate, sedes de competencia, así como todo el aseguramiento del material para cada deporte.
- c) Inspeccionar los materiales de carácter técnico a utilizar durante las competencias y la selección del personal de juzgamiento y auxiliares de los juegos.
- d) Trasladar a la dirección general de los juegos la información documentada de inscripciones que presentan anomalías o que violen los reglamentos.
- e) Asesorar a los comités disciplinarios de los deportes individuales y de conjunto sobre las demandas, reclamaciones o aclaraciones presentadas a ellos de carácter reglamentario y/o técnico, así como a la dirección general en todo lo relativo a reglas, normas, medidas y control general sobre la aplicación de los reglamentos de los diferentes deportes.
- f) Las demás funciones que le asigne la dirección general de los juegos.



Parágrafo 1: La Comisión Técnica de los Juegos Universitarios Nacionales estará conformada por el Coordinador Técnico de los juegos, un integrante de la Comisión Técnica Nacional y un representante de Coldeportes.

Parágrafo 2: La Comisión Técnica de los juegos hace *quórum* con dos (2) de sus miembros y podrá sesionar legalmente.

ARTÍCULO 47: Las determinaciones de la Comisión Técnica se emitirán por medio de Resolución motivada; y se debe enviar copia de ellas al Comité Organizador y al Director General de los juegos.

ARTÍCULO 48: Las decisiones de la Comisión Técnica deberán ser acatadas por los jugadores, los delegados, el personal auxiliar, los árbitros, directores técnicos y, en general, por todo el personal vinculado a los juegos o campeonatos.

ARTÍCULO 49: El Coordinador Técnico General tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar la gestión de los Coordinadores de cada disciplina deportiva.
- b) Velar por el cumplimiento de los reglamentos generales y de cada torneo.
- c) Vigilar el correcto estado de instalaciones e implementos utilizados en las competencias y entrenamientos.
- d) Aprobar los escenarios donde se han de efectuar las competencias, dando el visto bueno de las demarcaciones, dimensiones, campos de traslados y de calentamiento.
- e) Aprobar los implementos deportivos a utilizar, de acuerdo con las especificaciones técnicas y calidades requeridas.
- f) Presentar informes sobre la realización de las competencias al Director General de los Juegos.
- g) Las demás que le asigne el Comité Organizador o el Director General de los Juegos, en concordancia con la actividad.

ARTÍCULO 50: Los Coordinadores Técnicos de cada disciplina serán designados por el Comité Gestor de ASCUN/Deportes y avalados por la Comisión Técnica de los Juegos y tendrán a su cargo la correcta organización y realización de los campeonatos. Sus funciones son:

- a) Ejercer la administración técnica de cada disciplina.
- b) Asesorar al Comité Organizador y demás comisiones u organismos administrativos y técnicos, cuando estos lo consideren conveniente.
- c) Revisar y controlar las credenciales e inscripciones de los jugadores y delegaciones.
- d) Organizar espacios, fijar horarios y señalar los campos de entrenamiento requeridos.
- e) Coordinar árbitros, jueces, cronometristas, planilleros y demás personal de juzgamiento, para el mejor desarrollo de las competencias.
- f) Decidir, en primera instancia, los aspectos técnicos y administrativos de la disciplina según su competencia, o dar traslado del hecho al Coordinador Técnico.
- g) Revisar con el Coordinador Arbitral la designación de los jueces para los distintos partidos.
- h) Preparar las carpetas para cada delegado con toda la información correspondiente.
- i) Confirmar y divulgar la programación de los partidos y eventos, así como los resultados y la puntuación.
- j) Velar por la adecuada organización y desarrollo de la disciplina.

- k) En coordinación con el Comité Técnico, dictar clínicas o conferencias relacionadas con el deporte, destinadas a técnicos y demás invitados.
- l) Asistir y presenciar las diferentes competencias, para emitir concepto sobre el nivel técnico exhibido por los deportistas y presentar las respectivas recomendaciones.
- m) Revisar y proponer decisiones sobre aspectos no mencionados en el reglamento y que sean de su competencia.
- n) Presentar informes escritos sobre la realización de las competencias al Director Técnico General
- o) Otras funciones que le sean señaladas por el Director del Torneo o el Director General de los Juegos.

CAPÍTULO VII

Disposiciones Generales:

ARTÍCULO 51: Son condiciones generales para la realización de los Juegos, las siguientes:

- En los Juegos Universitarios Nacionales no se hará clasificación general. La clasificación se hará por deporte.
- Los equipos y deportistas deberán presentarse a la hora programada; si al cabo de dicho tiempo no se hacen presentes, conforme a lo establecido por cada reglamento, el árbitro o juez procederá a aplicar el W.O. Ésta falla será justificación para ser retirados de los juegos o campeonatos y la situación será notificada al representante legal de la IES infractora.
- De la comercialización de los Juegos o Campeonatos Nacionales debe girarse el diez por ciento (10%) del valor al Comité Gestor de ASCUN/Deportes. Los recursos serán destinados al fortalecimiento y funcionamiento de la Red. Los recursos se deben girar en los treinta (30) días siguientes a la terminación del evento.
- En la organización y desarrollo de los juegos y campeonatos nacionales, los organizadores deberán otorgar a la Asociación Colombiana de Universidades y a la Red ASCUN/Deportes, los créditos publicitarios a los que haya lugar, de conformidad con los parámetros establecidos en el proceso de mercadeo de los juegos, en marcados en las normas internas de ASCUN.
- Los uniformes de competencia para efectos de imagen, publicidad e identificación deberán cumplir con lo reglamentado para cada deporte.

ARTÍCULO 52: Los jueces y árbitros serán la máxima autoridad durante el desarrollo de las competencias en lo concerniente a la aplicación de los reglamentos del deporte respectivo.

Parágrafo: Los jueces y árbitros no serán recusables por las delegaciones participantes. Excepcionalmente, cuando un equipo presenta pruebas contundentes, relacionadas con posibles inconvenientes sobre la designación de un árbitro o juez, la dirección del campeonato tendrá la potestad para decidir sobre el hecho.



ARTÍCULO 53: La presente resolución deroga todas las disposiciones y normas anteriores que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Bogotá a los 20 días del mes octubre de 2011.


BERNARDO RIVERA SÁNCHEZ
Director Ejecutivo

